



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 13/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020.-

En Turre, siendo las trece horas y doce minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M^a Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020.

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 6 de agosto de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

2.1.- LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. SITUACION: CALLE ARRABAL, 2 TURRE (CÓD. EXPTE. 2020/409367/003-011/00003)

Visto que con fecha 25 de junio de 2020 y registro de entrada número 1.617, se presenta por Dña. María Isabel García Mellado, en representación de D. Antonio José Contreras Fernández, solicitud de licencia de obras para el Proyecto de Rehabilitación de Vivienda en C/ Arrabal, 2 de Turre.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2020, se emite informe favorable por el técnico municipal para la concesión de favorablemente la licencia de obras para el Proyecto de Rehabilitación de Vivienda, redactado por la Arquitecta Técnica Dña. María Isabel García Mellado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 25 de noviembre de 2019, con expediente colegial 2019/2.396-6, promovido por D. Antonio José Contreras Fernández y Dña. María Luisa Carmona Santiago, con expediente 2020/409367/003-011/00003, situado en Calle Arrabal número 2 con referencia catastral 8524107WG9182S0001GK, actuando como dirección de las Obras la Arquitecta Técnica Dña. María Isabel García Mellado.

Visto el informe jurídico emitido al respecto en fecha 7 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. Antonio José Contreras Fernández y Dña. María Luisa Carmona Santiago, para el Proyecto de Rehabilitación de Vivienda, redactado por la Arquitecta Técnica Dña. María Isabel García Mellado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 25 de noviembre de 2019, con expediente colegial 2019/2.396-6, con expediente 2020/409367/003-011/00003, situado en Calle Arrabal número 2 con referencia catastral 8524107WG9182S0001GK, actuando como dirección de las Obras la Arquitecta Técnica Dña. María Isabel García Mellado, de acuerdo con las siguientes determinaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 42.300,00 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo objeto de actuación es de Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza SU-7 Casco Antiguo, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, no estando incluida entre los edificios protegidos.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

- No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

“Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 42.300,00 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 1.226,70 € TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 423,00 €.

TOTAL CANTIDAD ABONADA: 1.649,70 €.

*El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 16 de junio de 2020.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD, por importe de 423,00 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, sin más trámites.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

2.2.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE PISCINA. SITUACION: P. PARCIAL AGUA NUEVA- PARCELA Nº 107, CALLE AVDA. LOMA LA VENENA Nº 59. (COD. EXTE.: 2020/409367/003-201/00002).

Visto que con fecha 24 de enero de 2020, registro de entrada núm. 280, se presenta por D. Antonio Torres Ruiz, en representación de Julianne Hughes, solicitud de licencia de Utilización para la piscina situada en el Plan Parcial Agua Nueva y ubicada en la parcela Nº 107, Calle Avenida Loma La Venena nº 59.

Visto que con fecha de 25 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue emitido Informe por los Servicios Técnicos Municipales, en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia.

Visto el informe jurídico emitido al respecto en fecha 25 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Utilización de Piscina correspondiente al Proyecto de Construcción y Electrificación de Piscina en Plan Parcial Agua Nueva y ubicada en la parcela Nº 107, Calle Avenida Loma La Venena nº 59, identificada con la referencia catastral 8834905WG9183S0001JS, de esta localidad, a favor de Julianne Hughes, conforme a la licencia de obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015 con expte. núm.- 33/2015.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, quedando condicionada dicha certificación al abono efectivo de dicha tasa en la Tesorería Municipal.

La Cuota Tributaria aplicable será la siguiente:

Licencia de Utilización:

Presupuesto ejecución material: **2.661,12 x 0,70%**

TASA: 18,63 euros

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.

3.1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN C/ CAÑADAS DE TURRE (CÓD. EXPTE 2019/409367/850-500/00001)

Visto el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de Colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, jaén, Málaga y Sevilla (DANA 2019), entre las actuaciones aprobadas por este Ayuntamiento se encuentra la restitución del muro de C/ Cañadas de Turre, habiéndose redactado proyecto técnico por Rosa María Pérez García, ingeniera de caminos, canales y puertos adscrita al Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, cuyo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, e I.V.A asciende a 17.539,24 euros.

Vistos los presupuestos presentados por la actuación por las siguientes empresas:

- Demosa 2004 S.L., 14.495,24 euros más I.V.A. 3.044,00 euros.
- Construcciones Dávila, 16.996,66 euros más 3.569,30 euros.

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020, para la contratación de las obras restitución del muro de C/ Cañadas de Turre.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:

Tipo de contrato: Obras administrativo	
Objeto del contrato: Restitución muro C/ Cañadas de Turre.	
El valor estimado del contrato es de 14.495,24 euros e I.V.A. 21 % 3.044,00 euros.	
La duración del contrato será de un mes.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262620-3	
Valor estimado del contrato 14.495,24 euros	IVA: 3.044,00 euros
Precio: 17.539,24 euros	
Duración: un mes	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: a la vista del Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de Colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, jaén, Málaga y Sevilla (DANA 2019), entre las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

actuaciones aprobadas por este Ayuntamiento se encuentra la restitución del muro de C/ Cañadas de Turre, habiéndose redactado proyecto técnico por Rosa María Pérez García, ingeniera de caminos, canales y puertos adscrita al Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, cuyo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, e I.V.A asciende a 17.539,24 euros.

SEGUNDO.- Contratar con Demosa 2004 S.L., C.I.F. nº B-04526356 la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, 14.495,24 euros, con IV.A. del 21%, de importe 3.044,00 euros, lo que hace un total de 17.539,24 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 150 21001. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA DE CANALIZACIÓN Y RED DE PLUVIALES JUNTO A C/CAÑADAS DE TURRE (CÓD. EXPTE 2020/409350/006-005/00002)

Vistos los presupuestos presentados por la actuación por las siguientes empresas:

- Demosa 2004 S.L., 3.000,00 euros más I.V.A. 630,00 euros.
- Construcciones Dávila, 3.350,00 euros más 703,50 euros.

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020, para la contratación de las obras de mejora de canalización y red de pluviales junto a C/ Cañadas de Turre.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:

Tipo de contrato: Obras administrativo	
Objeto del contrato: obra de mejora de canalización y red de pluviales junto a C/ Cañadas	
El valor estimado del contrato es de 3.000,00 euros e I.V.A. 21 % 630,00 euros.	
La duración del contrato será de un mes.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato 3.000,00 euros	IVA: 630,00 euros
Precio: 3.630,00 euros	
Duración: un mes	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: se requiere e la excavación para una canalización con montaje de rejilla imbornal para conexión de pozo existente a la red general de pluviales, así como pavimentación del asfaltado.

SEGUNDO.- Contratar con Demosa 2004 S.L., C.I.F. nº B-04526356 la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, 3.000,00 euros, con IV.A. del 21%, de importe 630,00 euros, lo que hace un total de 3.630,00 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 160 62100. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TURRE (CÓD. EXPTE 2020/409350/006-305/00004)

Vistos los presupuestos presentados por la actuación por las siguientes empresas:

- Felipe Antonio Ayora Guerrero., 14.640,00 euros más I.V.A. 3.074,00 euros.
- Limpiezas Levante Sol S.L., 16.300,00 euros más 3.423,00 euros.

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2020, para la contratación del servicio de limpieza viaria, consistente en actuaciones de limpieza, barrido y baldeo de las vías públicas del municipio de Turre.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio administrativo	
Objeto del contrato: Servicio de limpieza viaria, consistente en actuaciones de limpieza, barrido y baldeo de las vías públicas del municipio de Turre. El valor estimado del contrato es de : 14.640,00 euros + 3.074,00 euros I.V.A. El objeto del contrato comprenderá el servicio de limpieza por 10 horas diarias (15 euros/hora), durante 6 días a la semana, con excepcionalidad de algún domingo, desde el 31/08/2020 al 21/12/2020. El adjudicatario presentará factura según la prestación realmente ejecutada. Los importes incluidos tendrán carácter de máximos.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 90610000-6	
Valor estimado del contrato 14.640,00 euros	IVA: 21 % 3.074,00 euros
Precio: 17.714,40 euros	
Duración: desde el 31/08/2020 al 21/12/2020.	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: efectuar actuaciones de limpieza, barrido y baldeo en las vías públicas del término municipal de Turre, ante la escasez de personal en la plantilla a causa de situaciones de ILT de sus titulares, así como, requerido por el uso cotidiano de las mismas por los ciudadanos, de forma que éstas presenten un adecuado estado de decoro, higiene, limpieza y salubridad.

SEGUNDO.- Contratar con Felipe Antonio Ayora Guerrero, DNI 75247672K la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, 14.640,00 euros, con IV.A. del 21%, de importe 3.074,00 euros, lo que hace un total de 17.714,40 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 150 21001. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS PROGRAMA ACELERA 2020 EN TURRE. (COD. EXPTE.: 2020/409367/003-558/00003.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el Proyecto correspondiente a la obra núm.: 93ACELERA20, incluida en el Plan Almería, denominada "PROGRAMA ACELERA 2020-Obras Mejoras de Seguridad Vial y Peatonalización de Calles en Turre", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "PROGRAMA ACELERA 2020-Obras Mejoras de Seguridad Vial y Peatonalización de Calles en Turre", núm. 93ACELERA20, del Plan Almería 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería-Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua.

PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

5.1.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. COD. EXPTE. 2020/409350/005-306/00002.-

Vista la instancia presentada por Dña. ISABEL RUIZ REQUENA, Registro de Entrada nº 1.929, en fecha 21-07-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 1161JYN, por tener reconocido un grado de discapacidad de 53%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.”

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 1161JYN, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

5.2.- EXENCIÓN I.V.T.M. COD. EXPTE. 2020/409350/005-300/00001.-

Vista la instancia presentada por Dña. María del Mar Arcos Roig, en representación de D. PEDRO JESÚS CAZORLA GALERA, Registro de Entrada nº 1.982, en fecha 23-07-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula AL-15251-VE, por tratarse de tractor agrícola.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo 3. Exenciones.

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.*

2.- *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Con el siguiente detalle:*

c) *En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:* -

Fotocopia del Permiso de Circulación

- Fotocopia de Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.”

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención, por tratarse de tractor agrícola y aportar la documentación que se precisa para tal fin, correspondiente al vehículo matrícula AL-15251-VE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

5.3.- EXENCIÓN I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. COD. EXPTE.; 2020/409350/005-306/00003.

Vista la instancia presentada por Dña. JOSEFA SANTIAGO SANTIAGO, en fecha 24 de agosto de 2020, Registro de Entrada nº 2.307, por la que solicita la exención en el Impuesto sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.5.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA. COD. EXPTE. 2020/409350/005-002/00005.-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO JESÚS PÉREZ PARRA, en fecha 11 de agosto de 2020, registro de entrada nº 2.189, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2020, del vehículo matrícula 1357CNX, ya que el mismo se dió de baja definitiva con fecha 16-06-2020.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 20,50 euros, a favor de D. ANTONIO JESÚS PÉREZ PARRA, correspondiente a dos trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2020 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.6.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA. COD. EXPTE. 2020/409350/005-002/00006.-

Visto el escrito presentado por Dña. MARÍA DEL CARMEN BATISTA GONZÁLEZ, en fecha 17 de agosto de 2020, registro de entrada nº 2.213, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2020, del vehículo matrícula B3497SM, ya que el mismo se dió de baja definitiva con fecha 29-05-2020.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 43,00 euros, a favor de Dña. MARÍA DEL CARMEN BATISTA GONZÁLEZ, correspondiente a dos trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2020 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.7.- DEVOLUCIÓN PAGO INDEBIDO POR AYUDA A DOMICILIO. COD. EXPTE. 2020/409350/005-002/00007.-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO VALERO GONZÁLEZ, en fecha 18 de agosto de 2020, registro de entrada nº 2.265, por el que solicita la devolución de dos ingresos realizados de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

38,35 € cada uno, en concepto de ayuda a domicilio para su madre Dña. Juana González Ortega y correspondiente a los meses de abril y mayo.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y Dña. Juana González Ortega, falleció el 1 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 76,70 euros, a favor de D. ANTONIO VALERO GONZÁLEZ, correspondiente a los dos ingresos realizados en concepto de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos que procedan.

5.8.- BAJA LICENCIA DE VADO (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00007).

Vista la solicitud presentada por D. JUAN HERNÁNDEZ BELMONTE, de fecha 28 de julio de 2020, registro entrada nº 2.026, por la que solicita la baja de la licencia de vado nº 188, sita en C/ El Pago 4, del que es titular.

Vista la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Hernández Belmonte, con DNI número -----470-K, la baja de la licencia de vado nº 188 del que es titular, debiendo retirar la placa sita en C/ El Pago, 4. Asimismo se eliminará la línea amarilla del acerado.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios administrativos correspondientes para que dicha licencia de vado cause baja en el padrón de 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

5.9.- CONCESIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-800/00007).

Vista la instancia presentada por Dña. ANA SÁNCHEZ MORALES de fecha 18 de agosto de 2020, registro entrada nº 2.267, por la que solicita la concesión de un nicho en el cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder el nicho Nº 2, fila 58, C/ H a favor de Dña. Ana Sánchez Morales, previo pago de la tasa correspondiente, por importe de 450,00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

5.10.- CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO MERCADO SEMANAL (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-100/00004).-

Vista la instancia presentada por Dña. MARÍA TERESA URIBE FRÍAS, de fecha 17 de septiembre de 2019, Registro de Entrada nº 3.009, por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 66 del mercado semanal, que figura a nombre de D. Juan Rojas Fernández. Así como la reducción de metros del puesto de 14 a 8 metros.

Vista la documentación aportada por la interesada, así como el informe emitido por la Policía Local, en fecha 12 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar el cambio de titularidad a favor de Dña. María Teresa Uribe Frías, del puesto en el mercado semanal P-066, a causa del parentesco existente entre ambos (suegro y nuera), y según lo informado por la Policía Local en fecha 12 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Estimar la reducción del puesto a 8 metros, no viendo perjuicio en el correcto desarrollo del mercadillo por dicha reducción, conllevando la reducción de la cuota del mercadillo que viene aportando el interesado, según lo informado por la Policía Local en fecha 12 de agosto de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

5.11.- CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO MERCADO SEMANAL (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-100/00003).-

Vista la instancia presentada por D. JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ FUENTES, de fecha 31 de julio de 2020, Registro de Entrada nº 2.075, por el que solicita el cambio de titularidad de puesto de mercado semanal, que figura a nombre de Dña. Beatriz María Pérez Navarro.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 14 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar el cambio de titularidad a favor de D. José Luís Rodríguez Fuentes, del puesto en el mercado semanal P-002, a causa no apreciar prueba que acredite que exista conformidad en el cambio de titularidad por ambas partes, y según lo informado por la Policía Local en fecha 12 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

5.12.- INCUMPLIMIENTO ORDENANZA POR ANIMALES DOMESTICOS. (CÓD. EXPTE 2020/409350/800-250/00008).-

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 13 agosto 2020, a consecuencia de una llamada telefónica realizada por una vecina y en la que requiere que se personen en C/ Los Laureles, 36, debido a que en dicho domicilio hay varios perros encerrados en un trastero en la azotea, produciéndose ladridos cuando suben, y teniendo miedo que se escapen o muerdan.

Vista la Ordenanza General de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Turre que determina que: *"la conducta y comportamiento de los habitantes de Turre tendrá como límite el respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como respeto hacia aquellas cosas u objetos que, por ser para el uso de una colectividad, son merecedores de un trato y cuidado especial, con el objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre"*.

Vista la ordenanza Municipal sobre la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y en concreto sus artículos 8 y 9 que expresamente determinan que:

"Artículo 8. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados.

1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general".

"Artículo 9. Normas de convivencia.

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

b) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 hasta las 8:00h.

c) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos, salvo perros guía".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Comunicar a D. STALIN WILSON SANTOS FERRERAS, residente en el edificio sito en C/ Los Laureles nº 36 y dueño de los perros que se encuentran encerrados en la azotea que está cometiendo una infracción, tal y como viene reflejado en el Título V. Régimen sancionador, artículo 25, de la Ordenanza sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, BOP Nº 190, de 3 octubre de 2017:

Artículo 25. Clases de infracciones en general:

3.6. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.8 El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las normas anteriores dará lugar a la apertura del procedimiento sancionador correspondiente que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos, dando traslado del mismo a la policía local.

5.13.- SOLICITUD RESERVA DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA. (CÓD. EXPTE 2020/409350/590-200/00002).-

Visto el escrito presentado por Dña. ANA MARÍA PEDROSA GONZÁLEZ, de fecha 19 de agosto de 2020, registro entrada nº 2.272, por el que solicita un estacionamiento reservado para la carga y descarga, en las inmediaciones de la calle Avda. de la Libertad, 19 y así facilitar la descarga de los proveedores.

Visto el informe emitido por la Policía Local, con fecha 21 de agosto de 2020, por el que se informa desfavorablemente debido a las pocas plazas de estacionamiento que hay en dicha calle, provocando un perjuicio al resto de vecinos colindantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la petición de Dña. ANA MARÍA PEDROSA GONZÁLEZ, de conformidad con el contenido del informe emitido por la Policía Local, con fecha 21 de agosto de 2020, cuyo resultado es desfavorable debido a las pocas plazas de estacionamiento que hay en dicha calle, provocando un perjuicio al resto de vecinos colindantes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

5.14.- ORDENES DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE SOLARES. COD. EXPTE.: 2020/409350/200-800/00001.-

Visto el escrito presentado por Dña. Ana María Molero Ortega, en fecha 18 de agosto de 2020, Registro de Entrada nº 2.263, en relación al estado del solar sito C/ La Cruz, 4 y en el que manifiesta que se encuentra en condiciones de insalubridad, suciedad, falta de higiene, riesgo de incendio y descuido por parte de su propietario, infringiendo el deber de conservación según lo establecido en el Art. 155 de la LOUA. Se adjuntan fotografías del estado de dicho solar.

Visto lo establecido en los arts. 155 y 158, ambos de la LOUA, según el cual:

Art. 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.- Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación".

Art. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

"1.- Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del costee estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a los Hr. de ANDRÉS PIÑERO LÓPEZ propietarios del solar sito en C/ La Cruz nº 4, según certificación catastral descriptiva y gráfica con Ref. Catastral: 8226303WG9182N0001ZP para que, por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, procedan a la limpieza del terreno/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 155 de la LOUA.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la presente Orden de Ejecución, se podrá imponer multas coercitivas de hasta un 10% del coste estimado de los trabajos, reiteradas cada diez días hasta su efectivo cumplimiento; o proceder a su ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación. Advirtiéndole, expresamente, de que dicha ejecución subsidiaria por incumplimiento de su deber, será realizada a su costa, procediendo el Ayuntamiento a exigir su pago, por todos los cauces legales oportunos.

Dicha ejecución subsidiaria se realizará, sin perjuicio, de que se inicie el correspondiente expediente sancionador.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en art. 158 LOUA y art. 98 LRJPAC.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

5.15.- ADHESIÓN AL PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS. COD. EXPTE.: 2020/409350/850-700/00001.-

Visto el escrito remitido por El Ayuntamiento de Los Gallardos por el que nos solicitan acuerdo de este Ayuntamiento para adherirnos como en años anteriores al Programa de “Ciudades ante la Drogas”.

Vista Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, publicada en BOJA núm. 163 de fecha 24 agosto 2020.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al Programa “Ciudades ante las Drogas” de la Zona Levante-Sur y de la Consejería de Salud y Familias, según resolución del 17 agosto, BOJA núm.163 de 24 agosto 2020.

SEGUNDO.- En base a la aportación del 1,20€, comprometerse a aportar la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (6.288,00 Euros) de los cuales TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTIMOS (3.772,80 Euros) van destinados a financiar el programa “Ciudades ante las Drogas”.

TERCERO.- Reconocer a la Diputación Provincial de Almería la facultad de retener el importe de las cantidades debidas por cualquier crédito que a favor del Ayuntamiento de Turre se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Ayuntamiento de Los Gallardos.

Esta retención se hará efectiva a solicitud del Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco (Alcalde de Los Gallardos) con indicación del importe de la deuda y fecha de vencimiento y deberá acreditarse mediante certificación del Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Los Gallardos sobre el importe pendiente de ingresar en la tesorería del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Valenzuela González